



## ANEXO I

### PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE TUBERCULOSIS EN LAS EXPLOTACIONES CAPRINAS

La obtención, mantenimiento, suspensión y recuperación de calificación de tuberculosis del ganado caprino se realizará en la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta orden y en base a los siguientes criterios:

#### 1. Obtención del estatuto de Explotación Caprina Oficialmente Indemne de Tuberculosis (TC3)

La autoridad competente en materia de sanidad animal otorgará el estatuto de oficialmente indemne de tuberculosis a la explotación caprina que:

- a) No haya registrado casos de sintomatología o lesiones compatibles con la tuberculosis en los 12 meses anteriores.
- b) Que se hayan realizado dos pruebas diagnósticas de intradermotuberculinización con resultado negativo, con un intervalo mínimo de 6 meses. La primera prueba computable para la obtención de la calificación de tuberculosis no podrá realizarse antes de los seis meses de cualquier eliminación de infección del rebaño afectado.

Como pruebas diagnósticas podrán realizarse tanto una IDTBc<sup>1</sup> en caprinos de 6 meses o más de edad, cuanto una IDTBs<sup>2</sup> en caprinos de 45 días o más, pero, en cualquier caso, la última prueba previa a la obtención de la calificación deberá ser una IDTBs en caprinos de 45 días o más.

En el caso de la prueba IDTBs, se podrán excluir los caprinos mayores de 45 días y menores de 3 meses de edad que en los próximos 15 días tengan previsto un traslado a cebadero o a matadero, debiendo este extremo ser debidamente justificado ante los servicios veterinarios oficiales previamente a la obtención, en su caso, de la calificación de tuberculosis.

- c) En aquellos rebaños que estén realizado pruebas diagnósticas para calificación y su resultado sea negativo, pero aún no estén calificados, sólo podrán introducirse caprinos que procedan de rebaños que hayan sido controlados en el último año frente a la tuberculosis con resultado negativo (calificación equivalente a TC2 negativa) y en la que los animales de edad igual o superior a 45 días objeto de movimiento hayan sido sometidos a una prueba IDTBs previa con resultado negativo. Si los animales proceden de una explotación con calificación TC3, estarán exentos de pruebas previas, salvo que dicha

<sup>1</sup> IDTBc: prueba de Intradermotuberculinización comparada, realizada con arreglo a lo establecido en el Anexo IV de esta orden.

<sup>2</sup> IDTBs: prueba de Intradermotuberculinización sencilla, realizada con arreglo a lo establecido en el Anexo IV de esta orden.



calificación TC3 (o calificación equivalente en otra Comunidad Autónoma) se haya obtenido mediante la prueba de diagnóstico IDTB comparada, en cuyo caso también serán sometidos a una prueba IDTBs de control previo al movimiento.

- d) En el caso de nuevos rebaños constituidos sólo de animales procedentes de rebaños TC3 (o calificación equivalente en otra Comunidad Autónoma), se mantendrá el estatus de explotación caprina oficialmente indemne de tuberculosis con una sola prueba IDTBs negativa realizada entre los 60 días y los 90 días después de la constitución del rebaño, en caprinos de edad igual o superior a los 45 días.

## 2. Mantenimiento del estatuto de Explotación Caprina Oficialmente Indemne de Tuberculosis (TC3):

La explotación caprina oficialmente indemne de tuberculosis mantendrá el estatuto si:

- a) Siguen sin registrarse casos de tuberculosis en la explotación.
- b) Se realiza al menos una prueba anual con IDTBs, con resultado negativo, a todos los animales de edad igual o superior a 45 días.
- c) La prueba se realizará antes de transcurridos 12 meses de la prueba anterior calificable.

## 3. Suspensión de la calificación sanitaria TC3 (TCs):

- a) La calificación sanitaria TC3 será suspendida cuando la autoridad competente considere, por las pruebas practicadas, por los síntomas y/o lesiones, que algún animal puede estar afectado de tuberculosis o no se puede descartar la infección.

Los caprinos sospechosos serán marcados, aislados del resto de animales y sacrificados conforme a lo dispuesto en la presente orden. Serán sometidos a examen post-mortem y laboratorial con objeto de realizar estudios epidemiológicos y etiológicos que permitan la toma de decisiones posteriores.

Tras eliminar los animales sospechosos, se aplicarán las medidas de limpieza y desinfección descritas en el artículo 8 y artículo 11.

Los restantes caprinos de la explotación de edad igual o superior a los 45 días serán sometidos a una nueva prueba IDTBs al menos a los dos meses de la eliminación de los sospechosos; no obstante, en el caso de que haya caprinos recientemente vacunados de Paratuberculosis se aplicará al respecto las disposiciones del artículo 6.1 de esta orden.

La suspensión se mantendrá mientras la autoridad competente lleva a cabo las pruebas de diagnóstico, análisis microbiológicos u otro tipo de pruebas reconocidas por el Laboratorio Europeo de Referencia para la Tuberculosis que permitan descartar la presencia de la enfermedad. Si no se puede descartar la presencia de la tuberculosis, se retirará la calificación sanitaria de la explotación (TCr).



- b) También se aplicarán medidas de suspensión de la calificación sanitaria cuando se detecten entradas y/o salidas de caprinos de la explotación que no cumplen con lo establecido en esta orden, cuando se detecten en la explotación animales sin identificar conforme a la normativa, no existiendo causa justificada para ello, cuando en el rebaño existan animales cuyo estatus sanitario no haya podido ser comprobado, y cuando el titular impida o dificulte la ejecución del programa de calificación por parte de la autoridad competente.

La suspensión se mantendrá hasta que el titular justifique y solucione las incidencias detectadas. Si las incidencias no son resueltas de manera satisfactoria, se retirará la calificación sanitaria de la explotación, sin perjuicio, de la aplicación del régimen de incumplimientos regulados en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

#### 4. Retirada de la calificación sanitaria TC3 (TCr):

La calificación sanitaria TC3 será retirada cuando:

- a) Se incumple las condiciones sanitarias para la obtención y/o mantenimiento.
- b) Tras la prueba IDTBs, realizada a los caprinos de una explotación con calificación suspendida (TCs), hay algún reaccionante positivo.
- c) Se aísla o detecta micobacteria del Complejo Mycobacterium Tuberculosis.
- d) Cuando tienen relación epidemiológica con otros rebaños a los que se les ha retirado la calificación sanitaria.
- e) Cuando existan motivos epidemiológicos indicativos de tuberculosis o que no permitan descartarla, especialmente para evitar la difusión de la enfermedad a otras especies sensibles o su contagio al hombre.
- f) Cuando se den las circunstancias del punto 3.b) de este anexo.

Los rebaños a los que se les retire la calificación, podrán recuperar el estatuto de explotación oficialmente indemne si somete a todos los caprinos de edad igual o superior a los 45 días a dos pruebas de IDTBs, con resultado favorable, con un intervalo mínimo entre pruebas de dos meses, y debiéndose realizar la primera prueba como mínimo a los dos meses de la eliminación de los reaccionantes positivos de la explotación.